

CONVENIO PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U

REUNIDOS

<

De una parte, **D. Jose Luis Martínez Guijarro**, VICEPRESIDENTE DE GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA, a la queda adscrito el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



De otra, **D. Miguel Angel González Lajas** en nombre y representación de la Empresa Pública INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, INSTITUTO DE FINANZAS), con CIF A-45507761 domicilio social sito en Calle Nueva 4, 45001-Toledo, constituida mediante escritura otorgada ante la notario de Toledo, D^a Ana Fernández Tresguerres García, el día 31 de diciembre de 2002, con número 437 de su orden de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al Tomo 1116, folio 141, Sección 8 Hoja TO-17788 como Consejero Delegado, en virtud de la escritura de elevación de acuerdos sociales, otorgada ante el notario D. Juan Barrios Álvarez con el número 94 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y, en su virtud.



EXPONEN

Primero.- Que la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha dispone de medios personales y técnicos para dotar de asistencia jurídica a las empresas públicas dependientes de la misma así como de sus organismos autónomos. Al objeto de lograr la mayor efectividad en dicha asistencia se considera adecuado encomendar las funciones correspondientes al Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

La Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha establece en su artículo 2.1:



"1. La asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus organismos autónomos y en su caso, de las entidades del Sector Público Regional de ella dependientes, corresponde al Gabinete Jurídico, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

Por su parte el artículo 3.1 señala: *"Artículo 3. Representación y defensa de entidades del Sector Público Regional y Corporaciones Locales.*

El Gabinete Jurídico asumirá la representación y defensa en juicio de las entidades integrantes del Sector Público Regional, no comprendidas en el artículo anterior, mediante la suscripción del oportuno Convenio al efecto, en el que se determinará la compensación a abonar".



Por tanto, la prestación de la asistencia y defensa jurídica a la Empresa Pública INSTITUTO DE FINANZAS por el Gabinete Jurídico se instrumenta a través de la firma del presente Convenio.

Segundo.- EL INSTITUTO DE FINANZAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, manifiesta su interés en ser defendida y asistida jurídicamente en los términos establecidos en dicha norma por el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

La entidad firmante tiene el carácter de empresa pública dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, en virtud de lo establecido en la Ley 5/2001, de 21 de diciembre, de creación del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A.U y en su escritura de constitución de fecha 31 de diciembre de 2002 referida en la intervención.

Tercero.- A tal efecto, ambas partes, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer un marco regulatorio que rija la prestación de servicios de asesoramiento jurídico, representación y defensa realizada por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, el Gabinete Jurídico prestará servicios de representación y defensa letrada, en los mismos términos que los establecidos para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha



Segunda.- Las funciones de defensa letrada derivadas del convenio serán dirigidas y coordinadas por la Directora de los Servicios Jurídicos, en aplicación del artículo 5 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio

Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha .Por parte del INSTITUTO DE FINANZAS será el Presidente de ésta el encargado de la interlocución y coordinación con el Gabinete Jurídico, o persona que éste designe.

Tercera.- Cuando por la especialidad de la materia lo requiera, o por razones de carga de trabajo del Gabinete Jurídico, a propuesta de la Dirección de los Servicios Jurídicos, se podrá acordar por el Presidente del INSTITUTO DE FINANZAS que, la representación y defensa en juicio sean asumidas por un abogado en ejercicio, o confiar a éste solo la defensa y la representación a un procurador. En estos casos el Gabinete Jurídico participará en la selección de esta representación y/ o defensa, y coordinará con la misma el desarrollo del proceso judicial.



Todos los gastos derivados de la contratación externa del asesoramiento jurídico, de la representación y /o defensa jurídica serán sufragados por el INSTITUTO DE FINANZAS como empresa contratante de estos servicios

Cuarta.- La firma del presente convenio implica la asunción de las obligaciones derivadas de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha en relación a la colaboración entre Gabinete Jurídico y el INSTITUTO DE FINANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.

"1. Todos los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus órganos autónomos y entidades del sector público regional a los que los Servicios Jurídicos se lo soliciten, y, en particular, los órganos interesados en los procesos, deberán prestar la colaboración precisa para la mejor defensa de los intereses en litigio.

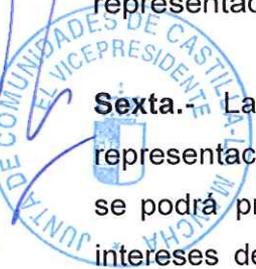


2. Todos los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus órganos autónomos y entidades del sector público regional deberán remitir a los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha con

la mayor celeridad posible, cualquier comunicación recibida de órganos jurisdiccionales.

3. Asimismo, los letrados remitirán con la mayor celeridad posible a los órganos de la Administración interesados en los procesos aquellas comunicaciones recibidas de órganos jurisdiccionales, especialmente cuando ordenen alguna actuación por parte de la Administración, y prestará la colaboración que sea precisa a estos efectos".

Quinta.- El Gabinete Jurídico mediante la firma del presente convenio se compromete a prestar servicio de asesoramiento jurídico mediante la realización de informes o dictámenes relativos a aquellas cuestiones y materias que explícitamente le sean solicitados por la empresa pública INSTITUTO DE FINANZAS, previa petición de su máximo órgano de representación.



Sexta.- La asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento jurídico, representación y defensa del Gabinete Jurídico por medio de sus Letrados no se podrá prestar cuando exista conflicto de intereses o contraposición de los intereses del INSTITUTO DE FINANZAS y la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

Séptima.- En el caso de que el INSTITUTO DE FINANZAS desee que las funciones propias del Secretario del Consejo de Administración sean ejercidas por el Gabinete Jurídico, lo deberá, solicitar expresamente, a través de su Presidente, a la Dirección de los Servicios Jurídicos, que designará, a estos efectos, a uno de sus letrados para el desempeño de las mismas.

En concreto las funciones que, en su caso, se ejercerán por el letrado que vaya a actuar como Secretario del Consejo de Administración del INSTITUTO DE FINANZAS serán las siguientes:

- 
- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración u órgano de gobierno.

- b) Levantar acta del desarrollo de las sesiones.
- c) Dar fe del contenido de las actas y de los acuerdos adoptados.
- d) Custodiar los libros de actas en formato electrónico.
- e) Elevar a documento público los acuerdos sociales que lo requieran, garantizando su inscripción en el Registro Mercantil.
- f) Velar por que las actuaciones del consejo de administración se ajusten al cumplimiento de la normativa aplicable, sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna, y se ajusten a las mejores prácticas de gobierno corporativo.
- g) Las demás inherentes al cargo.

Octava.- El Gabinete Jurídico comprometido con la cultura de cumplimiento normativo y con los planes de prevención de riesgos, podrá participar, a propuesta del Compliance Officer y con el beneplácito de la Dirección de los Servicios Jurídicos, en la elaboración de guías de integridad o políticas que complementen su sistema de compliance.

Novena.- EL INSTITUTO DE FINANZAS se compromete, a elección del Gabinete Jurídico, bien a organizar y patrocinar, durante la vigencia de este convenio, al menos un seminario o jornada jurídica con arreglo a la propuesta y contenido formativo que el Gabinete Jurídico le presentara o bien, a patrocinar el premio que cada año otorga la revista Gabilex dotado de 1500 euros o el accésit dotado de 500 euros.

Décima.- Las funciones y labores indicadas en los párrafos anteriores derivan expresamente del presente convenio, por lo que en ningún caso se establece relación laboral entre los miembros del Gabinete Jurídico y el INSTITUTO DE FINANZAS.

Undécima.- El presente convenio tiene una duración de un año natural a contar desde el día de su firma. Este convenio será prorrogado automáticamente por



años naturales, salvo que un mes antes de cada vencimiento sea denunciado por cualquiera de las partes.

Duodécima.- Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el presente Convenio, el INSTITUTO DE FINANZAS satisfará al Gabinete Jurídico las siguientes cantidades en función de los servicios prestados:

- Por cada juicio de gran complejidad, la cantidad de 5000 euros.
- Por cada juicio de mediana complejidad, la cantidad de 2500 euros.
- Por cada juicio de escasa complejidad la cantidad de 600 euros.
- Por la interposición de recursos ordinarios en asuntos de gran complejidad, 1200 euros.
- Por la interposición de recursos ordinarios en asuntos de mediana complejidad, la cantidad de 600 euros.
- Por la interposición de recursos ordinarios en asuntos de gran sencillez, la cantidad de 300 euros.
- Por la interposición de recursos extraordinarios la cantidad de 1500 euros.
- Por cada informe de gran complejidad, la cantidad de 5000 euros.
- Por cada informe de mediana complejidad, la cantidad de 2500 euros.
- Por cada informe de escasa complejidad, la cantidad de 600 euros.
- Por cada sesión de consejo de administración la cantidad de 250 euros.
- Por asesoramiento en materia de compliance la cantidad de 600 euros.

El importe se ingresará en la cuenta corriente titularidad de la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ES89 2048 3648 5134 0000 2629.

Decimotercera.- En los procedimientos en los que exista condena en costas contra del INSTITUTO DE FINANZAS en virtud del presente Convenio, corresponderá al INSTITUTO DE FINANZAS el abono de las mismas sin que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sea responsable ni solidaria ni subsidiariamente de su pago o exacción, ni de las responsabilidades que deriven del impago o incumplimiento de condena en costas por parte del INSTITUTO DE FINANZAS.

Cuando la condena en costas se produzca a favor de INSTITUTO DE FINANZAS, el 50% de las mismas corresponderá a la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha y el 50% restante al INSTITUTO DE FINANZAS.

Decimocuarta.- El presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- d) Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en las Leyes.

La resolución del presente convenio dará lugar a los efectos relacionados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Como órgano encargado de efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se constituye una Comisión formada por cuatro miembros:

- El Presidente del INSTITUTO DE FINANZAS y la persona que éste designe
- La Directora de los Servicios Jurídicos y la Letrada Coordinadora del Gabinete Jurídico.

La citada Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las dos partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Decimoquinta.- Sin perjuicio del carácter mercantil de la sociedad firmante del presente convenio, el mismo tiene naturaleza administrativa, y cualquier discrepancia que pueda surgir en relación al mismo deberá suscitarse ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa, respetando el fuero territorial a favor de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.

VICEPRESIDENTE DE GOBIERNO
DE CASTILLA-LA MANCHA



José Luis Martínez Guijarro

CONSEJERO DELEGADO
DEL INSTITUTO DE FINANZAS DE
CASTILLA-LA MANCHA, S.A.



Miguel Ángel González Lajas

Toledo, 30 de diciembre de 2019.